

forma indeleble las siguientes inscripciones, en la placa portacala:

1. El símbolo de medida: «°C».
2. El nombre del fabricante, o su marca, o ambas simultáneamente.
3. Una indicación que identifique el vidrio de que está construido el depósito.
4. Marca de contrasta metroológico de la aprobación de modelo, que consistirá en el anagrama «CNMM», seguido de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del prototipo en la forma: «Boletín Oficial del Estado...»

Cuarto. Previamente a la circulación de los termómetros en el mercado, por los Servicios de Industria de las Comunidades Autónomas se realizará, en todos los termómetros, la verificación primitiva, que consistirá en el sellado físico e indeleble en cada termómetro, debiendo ir sobre la camisa y en un emplazamiento que no entorpezca la utilización de los termómetros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.  
Madrid, 31 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**4426** *ORDEN de 8 de enero de 1985 por la que se concede prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a los dos prototipos de balanzas automáticas con célula de carga marca «Mobba» modelos «B10CP5» de sobremostrador y «BE10C5» colgante, ambas de 9,995 kilogramos de alcance máximo.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Colón, 6 y 8, de Badalona (Barcelona), en solicitud de concesión de prórroga de circulación en la aprobación temporal concedida a los dos prototipos de balanzas automáticas con célula de carga, marca «Mobba», modelos «B10CP5» de sobremostrador y «BE10C5» colgante, de 9,995 kilogramos de alcance máximo, escalón cinco gramos, con indicación digital e impresora, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983).

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Conceder prórroga en la aprobación temporal otorgada por un plazo de validez de diez años, a los prototipos de balanzas automáticas con célula de carga marca «Mobba» modelos «B10CP5» de sobremostrador y «BE10C5» colgante, de 9,995 kilogramos de alcance máximo, escalón de cinco gramos, con indicación digital e impresora, a favor de la Entidad «Mobba, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1994.

Segundo.—Siguen vigentes cuantas características técnicas y de inscripciones figuraban en la Orden de aprobación de 24 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1983).

Tercero.—Próximo a transcurrir el nuevo plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1984, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia nueva prórroga de circulación de los referidos prototipos.

Cuarto.—En las series de balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios de elementos ni materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Madrid, 8 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4427** *ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por don Ramón Rodríguez Iturralde, Fiscal de Distrito.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ramón Rodríguez Iturralde, Fiscal de Distrito, contra resoluciones de este Departamento de 11 de septiembre de 1979 y 3 de marzo de 1980, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado con fecha 28 de abril de 1984, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 617/1980, interpuesto por don Ramón Rodríguez Iturralde, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 3 de marzo de 1980, que desestimando el recurso interpuesto contra la de 11 de septiembre de 1979, denegaba al actor la prórroga de la edad de jubilación hasta los 72 años.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución.

Tercero.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4428** *ORDEN 114/00178/1985, de 8 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 23 de enero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sandalio González Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Sandalio González Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de mayo de 1981 y 8 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sandalio González Pérez, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de mayo de 1981 y 8 de enero de 1982, las que dejamos sin efecto como no ajustadas a Derecho, reconociendo al recurrente el empleo de Capitán, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número